



DPP 12/2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 00066

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255 (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA, A LA PERSONA QUE INDICA, DE LA COMUNA DE NATALES, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS,

16 FEB 2020

**VISTOS:**

- a) El D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, que aprueba el Reglamento del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, modificada por la Resolución Exenta N° 429, (V. y U.), de fecha 01.02.2019 que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N°1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013, el D.S. N°10, de 2015 y el D.S. N° 27, de 2016, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, u otros, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de fecha 09.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular N° 3, (V. y U.), de fecha 28.01.2020, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2020;
- f) El Ord. N° 89, de fecha 15.01.2020, del Director del Serviu Regional, que solicita conceder un Subsidio Habitacional por Asignación Directa a Doña María Fernanda Delgado Henríquez, Run 1.910.071-5, por las razones que indica;
- g) El D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- h) El D.S. N° 31 (V. y U.), de 2018, que me nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que el Serviu Regional ha solicitado mediante oficio señalado en la letra g) de los vistos, asignación directa de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para doña **María Fernanda Delgado Henríquez, Run 1.910.071-5**, quien presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, según consta en antecedentes expuestos en el Oficio antes citado,
- b) Que doña María Fernanda Henríquez y su esposo Sixto Manquemilla, son adultos mayores de avanzada edad, 96 y 89 años respectivamente, doña María padece de artrosis y don Sixto de la enfermedad de Alzheimer y de otras patologías crónicas, que lo hacen totalmente dependiente,
- c) Que el grupo familiar está compuesto por 4 integrantes, 2 adultos mayores indicados en el considerando b) antecedente, su hija María Cristina y el hijo de esta última, quien presenta Síndrome de Down,
- d) Que doña María Fernanda Delgado Henríquez y su grupo familiar pertenecen al 40% de la población más vulnerable, y no poseen los recursos para realizar los mejoramientos necesarios para adecuar la vivienda a las necesidades del grupo familiar, si bien ya obtuvieron un subsidio anteriormente, aún falta mejorar las instalaciones del baño, de manera de otorgar accesibilidad y seguridad para personas con discapacidad,
- e) Que existen razones suficientes que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra a) del considerando una atención especial, de manera que pueda mejorar su actual calidad de vida, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN:

1. Asignase directamente un subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, a la persona identificada a continuación:

NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUN	DV
María Fernanda	Delgado	Henríquez	1.910.071	5

2. Exímase a la persona individualizada en el Resuelvo N°1 precedente, de cumplir con lo siguiente:
  - De lo estipulado en los artículos 9,10, 16 letra f) y 21 letra f), referente a la acreditación del ahorro mínimo exigido de acuerdo al título que postule, a los instrumentos para mantener y acreditar el ahorro y al procedimiento a seguir para verificar el ahorro en los casos de las financieras sin convenio de tramitación de datos MINVU.
  - De lo señalado en el artículo 15, respecto a la incompatibilidad del beneficio para proyectos del mismo tipo recibidos anteriormente.
  - De las condiciones del contrato de construcción, estipuladas en la letra l) del artículo 21, referente al plazo máximo para el inicio de obras, pudiéndose extender hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de emisión del certificado de subsidio.
  - Del periodo de vigencia de 12 meses del certificado de subsidio, estipulado en el Artículo N° 32, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006. Este periodo se podrá extender por hasta 24 meses contados desde la fecha de emisión del certificado respectivo.

3. El monto de subsidio a asignar será entregado según el siguiente detalle:

N°	Nombre	RUN	Tipología Proyecto	Monto SUB. (UF)	Monto AT (UF)
1	María Fernanda Delgado Henríquez	1.910.071-5	Mejoramiento	65	6,5
				65	
TOTAL				136,5	

4. Corresponderá al SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos no eximidos para aprobar la asignación de los recursos señalados.
5. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución y tendrá una vigencia de 24 meses contados desde su fecha de emisión.
6. Se autoriza a SERVIU de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena para actuar como Prestador de Servicio de Asistencia Técnica del caso individualizado en el resuelvo n° 3 de esta Resolución, conforme al número 57 del artículo 6°, de la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997.
7. El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2020, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **136,5** Unidades de Fomento, de las cuales 130 Unidades de Fomento corresponden a subsidio directo y 6,5 Unidades de Fomento a Asistencia Técnica.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



  
**JOSÉ MIGUEL HORCOS GUARACHI**  
Ingeniero Constructor  
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo  
Región de Magallanes y Antártica Chilena

TRÁNSCRIBIR A:  
GABINETE MINISTRO.  
DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL (Original)  
DIVISIÓN TÉCNICA DE ESTUDIO Y FOMENTO HABITACIONAL.  
DIVISIÓN INFORMÁTICA.  
DIVISIÓN JURÍDICA.  
SERVIU REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.  
DPTO. OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU (Original).  
ENTIDAD PATROCINANTE SERVIU.  
DPTO. PLANES Y PROGRAMAS (DBM).  
OFICINA DE PARTES (Original) ✓  
LEY DE TRANSPARENCIA (Copia)